



Resolución Jefatural

N° 5041-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 DIC 2018

VISTO:

La solicitud de autorización de viaje formulada por la Becaria SAMANTHA SAONA SARABIA de fecha 04 de enero del 2019 al 13 de enero de 2019, el Informe N° 2594-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 8876-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, y demás recaudos del Expediente N° 58660 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4276--2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se adjudica como becaria a la señorita SAMANTHA SAONA SARABIA para la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, para realizar estudios de Master in Design Studies Urbanism Landscape and Ecology en Harvard University, de Estados Unidos.

Que, mediante solicitud de autorización de viaje (Formato N° 03) presentada ante el PRONABEC el 06 de diciembre de 2018, la becaria SAMANTHA SAONA SARABIA, identificada con DNI 70241590, solicitó autorización de viaje del 04 de enero al 13 de enero de 2019, para trasladarse a Puerto Rico, por motivos académicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-ED, señalan en su artículo 16 que la Beca Postgrado, es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga al beneficiario para el acceso, permanencia y culminación de estudios y/o investigación de postgrado, con énfasis en ciencia y tecnología, a desarrollarse en el país y/o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel postgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional;



Que, el artículo 20 del "Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de febrero de 2015 y modificatorias, establece que el becario de postgrado se encuentra obligado a permanecer en la sede la institución educativa superior, en el país en donde realiza sus estudios, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas Postgrado mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente. En ese sentido, se hace necesaria la autorización de la Oficina de Gestión Becas competente, para que la becaria pueda ausentarse del país donde realiza sus estudios, motivo por el cual, debe presentar la solicitud correspondiente;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del citado Reglamento, señala que el becario de postgrado no debe de salir del país donde realiza sus estudios sin conocimiento y autorización expresa del PRONABEC, salvo para acopiar información de investigación en el Perú y que su salida se encuentre contemplada en el programa de estudios o investigación;

Que, el el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento, señala que el trabajo de investigación de los becarios de la Oficina de Becas Postgrado, es la actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas o interrogantes de carácter científico o tratar de explicar determinadas observaciones, así como mejorar el funcionamiento de las instituciones u organizaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Consta de actividades de experimentación controlada de laboratorio en las condiciones particulares de estudio que interesan, eliminando o introduciendo aquellas variables (únicas, conjuntas o microscópicas) que puedan influir en él; actividades de campo, de acopio y toma de muestras; realización de encuestas, entrevistas, registradas estas últimas mediante artefactos analógicos o digitales, fotográficos, filmográficos o cualquier otro medio tecnológico, debidamente archivada y sistematizada. Puede también requerir la asistencia de recursos humanos al becario, tales como guía, traductores o cualquier otro que sea aprobado por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES. La investigación puede ser realizada exclusivamente en las instalaciones de la IES y/o instalaciones altamente especializadas pertenecientes a otras instituciones y/o mediante trabajo de campo, a desarrollarse en el Perú o en otras locaciones que hayan sido aprobadas por el asesor de tesis o investigación o director de investigación de la IES;

Que, la citada becaria a fin de sustentar su solicitud, adjunta la Carta S/N, de fecha 03 de diciembre de 2018 emitida por el Director del programa del Master in Design Studies concentration Urbanism, Landscape, Ecology de Harvard University, mediante el cual recomienda que le sea permitido a la citada becaria, hacer el viaje de investigación sobre emergencias post-desastres naturales y riesgo y resiliencia urbana en San Juan, Puerto Rico, desde el 04 al 13 de enero de 2019, el cual es parte de un programa co-organizado por el David Rockefeller Center for Latin American Studies y el College of Humanities de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, toda vez que dicha participación le será de valiosa experiencia que significaría para la becaria poder desarrollar sus temas de interés en Harvard, como es el investigar procesos de urbanización en áreas afectadas por desastres naturales;

Que, a través del Informe N° 2594-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, del 11 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, remite la solicitud de autorización de viaje de la becaria SAMANTHA SAONA SARABIA a la Oficina de Gestión de Becas, para su revisión y autorización;

Que, de acuerdo al Informe N° 8876-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, se concluye que se debe autorizar a la becaria el viaje a Puerto Rico, con la finalidad de que realice estudios de investigación como parte del programa académico de la Maestría en Estudios de Diseño en Harvard University;



Que, conforme al sustento técnico vertido y a la normatividad aplicable, existen razones fundadas para que se apruebe la autorización de viaje solicitada, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y; por tal motivo la unidad orgánica encargada de proyectar la Resolución Jefatural sería la Oficina de Gestión de Becas a través de la Unidad de Seguimiento y Permanencia;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la becaria SAMANTHA SAONA SARABIA, identificada con DNI 70241590, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, del 04 de enero al 13 de enero de 2019, a Puerto Rico, a fin de realizar estudios de investigación como parte del programa académico de la Maestría en en Harvard University.

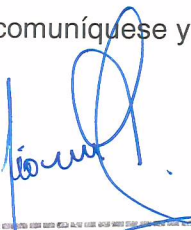
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al becario, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas